

## COMENTARIOS SOBRE *ESCEPTICISMO DEL SIGNIFICADO* Y *TEORÍAS DE CONCEPTOS* DE SÍLVIO PINTO

JORGE R. TAGLE MARROQUÍN\*

**E**n su libro, *Escepticismo del significado y teorías de conceptos* (2009), Sílvio Pinto (**SP**) busca avanzar la discusión acerca de temas de la filosofía del lenguaje y la filosofía de la mente en una dirección bien explorada al interior de la tradición analítica en las últimas décadas. En especial, le interesa plantear una manera de llevar adelante la búsqueda de una explicación acerca de qué es el significado lingüístico en dos órdenes claramente distinguidos por la tradición, uno que llama constitutivo y otro que denomina epistemológico. En cuanto al orden constitutivo del significado puede decirse, muy brevemente, que se busca un esclarecimiento de aquello que determina el que las palabras y oraciones de un lenguaje natural signifiquen lo que significan de manera análoga a cómo la constitución de un libro está determinada por las hojas y la tinta impresa en cada una de ellas; mientras que en cuanto al orden epistemológico se busca, dicho muy concisamente, esclarecer aquello que se piensa que justifica al hablante al usar un lenguaje al modo en que una motivación específica nos indica por qué un agente actuó como lo hizo. Para **SP** es especialmente importante el hecho de que una explicación de la metafísica del significado, es decir, aquello de lo cual está hecho el significado por así decirlo, no puede ser completa, excepto si va de la mano de una explicación de lo que justifica nuestra práctica de asig-

---

\* Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Universidad Autónoma de Zacatecas, jtag@xanum.uam.mx

nar significado a las palabras de otros; así como de nuestra práctica de supuestamente asignar significado a nuestras palabras, incluyendo una explicación de cómo se ponen en juego consideraciones normativas en esta práctica de atribución/asignación de significados. Y, considera **SP**, esto se encuentra en estrecha conexión con el debate acerca de la naturaleza de los conceptos, de tal suerte que una respuesta a la pregunta acerca de cómo explicar los aspectos constitutivos y epistemológicos del significado lingüístico sólo tendrá sentido, si es parte integral de o responde a la pregunta de qué son los conceptos. Y de manera previsible, **SP** señala que una respuesta a la pregunta de qué es un concepto sólo tendrá sentido a la luz de una respuesta a la pregunta, *¿en qué consiste la normatividad del contenido conceptual?*, es decir, en qué consiste y de qué depende la aplicación correcta de conceptos, la cual, según **SP**, sólo tendrá sentido responder, dada la estrecha conexión entre significado lingüístico y contenido conceptual, si se lleva a cabo a la par de un ajuste de cuentas y refutación de un *escepticismo acerca del significado*.

El candidato al cual se suma **SP** respecto de una concepción teórica del significado lingüístico que está por encima del escepticismo acerca del significado y responde, a su vez, a la normatividad del significado lingüístico —y si está en lo correcto también está en armonía con una teoría de conceptos—, es algo que él percibe en la teoría unificada de la acción y el significado de Donald Davidson;<sup>1</sup> a saber, las así llamadas oraciones ( $T_D$ ) de Davidson, descendientes de los esquemas (T) de Alfred Tarski. Como es bien sabido, las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson buscan ofrecer información acerca del significado de un número importante de oraciones de un lenguaje en el siguiente sentido: si es el caso, como parece serlo si reflexionamos brevemente en casos muy simples, que al saber el significado de una oración sabemos las condiciones que determinan su verdad, entonces todo lo que podamos decir de manera sistemática y empíricamente comprobable acerca de esas condiciones de verdad en realidad puede tomarse como información acerca del significado. Luego, si dentro de lo que puede decirse acerca de esas condiciones de ver-

---

<sup>1</sup> Véanse Davidson, 1980: 1-12; 1984; 1985: 87-98; 1990: 279-328; 1995: 1-16; Davidson, Hopkins y Fara, 1997.

dad es que se pueden representar de forma lógica mediante una teoría que posee propiedades filosóficamente muy valiosas, como la es en ciertos aspectos la definición de verdad para lenguajes formales de Tarski, entonces se dispone de una clase de información del significado sumamente rica que permite comprender con precisión cómo es que podemos informar a otros hablantes acerca de cómo es el mundo utilizando el lenguaje. Como es bien sabido y argumentado, la información en las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson ofrece una versión de lo anterior. Sin embargo, según la argumentación de Davidson y otros filósofos y lingüistas, aunque dicha información es lógicamente muy importante, todavía es muy pobre respecto a lo que en realidad piensa y cree el hablante —en específico, dos oraciones ( $T_D$ ) coextensionales<sup>2</sup> pueden representar cosas absolutamente dispares para un hablante— y, por ello, es mejor tomar a estas oraciones ( $T_D$ ) como una parte, a la par de muchas otras, de una teoría de la acción intencional, tanto lingüística como no lingüística según Davidson.

Otro aspecto especialmente relevante para nuestra discusión es que uno de los principios metodológicos que van a regular la utilización de una u otra oración ( $T_D$ ) como informativa acerca de lo que significa un hablante es el así llamado principio de caridad —posteriormente analizado en dos principios llamados de correspondencia y de coherencia— de Davidson, que busca la asignación de la oración ( $T_D$ ) o forma lógica o condiciones de verdad adecuadas a la luz de creencias factibles según el hablante en cuestión. El punto que quiero destacar es que una lectura cuidadosa y caritativa de la teoría unificada del significado y la acción de Davidson tan sólo considera a las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson como un elemento más, con una función específica al interior de la teoría unificada, y no como aquello que ofrece hipótesis interpretativas, como defiende **SP** a lo largo del capítulo 5 de su libro, que explican teórica y filosóficamente el significado de las expresiones lingüísticas de un lenguaje natural.

---

<sup>2</sup> Véanse al respecto dos de las últimas discusiones de una larga serie: Segal, 1999 y Soames, 1992: 17-35.

Ahora, si estoy en lo correcto en mi interpretación de Davidson, y si está lejos de ser claro que las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson, por sí solas, den alguna luz sobre el significado lingüístico y por ende nos permitan responderle al escéptico con una teoría del significado inmune a sus críticas, todavía hay una pregunta que debemos plantear: ¿Se pueden considerar a las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson como herramientas teóricas que sacan a la luz la normatividad del uso de un lenguaje natural por un hablante? Si lo expuesto en el párrafo precedente es correcto, entonces hay que explorar las repercusiones de la siguiente consecuencia: en la medida en que las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson, por sí solas, tan sólo especifican información lógica, hay que preguntarse si éste es el sentido importante de normatividad que se piensa implícito en el uso de un lenguaje natural por un hablante y se debe hacer explícito mediante una teoría del significado. Probablemente hay algo aquí de naturaleza normativa, pues al usar una expresión lingüística como nominal o como predicativa, la cual se terminará considerando teóricamente como una constante o como una descripción definida, o como un predicado de cierta aridad, hay una distinción entre aplicación correcta y aplicación incorrecta de dicha expresión lingüística en tanto perteneciente a una clase de expresiones.

Pero, concediendo que aquí hay algún tipo de contenido normativo, ¿es este contenido normativo el que quiere sacar a la luz **SP**? Hay razones que me inclinan a pensar negativamente. Primera, mi percepción es que no es claro que este sea el sentido de normatividad que se quiere tematizar en *Escepticismo del significado y teorías de conceptos*; más bien parece que es uno mucho más amplio que aparece en el siguiente pasaje:

Si hemos de admitir que la comprensión lingüística está en una relación normativa con el uso lingüístico, entonces tales normas tienen que estar al alcance no sólo del observador de un hablante —si Wittgenstein está en lo correcto, un intérprete—, sino también y primordialmente del propio hablante, a quien a menudo se reconoce como un ser sensible a las normas para el uso de palabras. (p. 217)

Debe ser claro que las normas de las cuales habla **SP** en el pasaje recién citado poseen un contenido mucho más rico que aquél implícito

en las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson, pues es dudoso que se pueda atribuir un conocimiento lógico relevante para cualquier palabra utilizada por un hablante y ni hablar de pensar que se encuentra a su alcance —piénsese por ejemplo en el uso de términos cuantificacionales y la lógica cuantificacional que representa las propiedades sistemáticas de los mismos, todo lo cual es dudoso que domine un hablante común y corriente—. La normatividad que tiene en mente **SP** más bien tiene que ver con “corregirse intencionalmente para ajustarse a las normas de su práctica lingüística” (p. 217, n. 9) y a lo largo de *Escepticismo del significado y teorías de conceptos* esto parece entenderse como una sensibilidad para aplicar un término a casos futuros, así como para distinguir entre la aplicación correcta de la incorrecta. Esta sensibilidad, tal y como la he llamado, siguiendo a **SP** en el pasaje recién citado, y si él está en lo correcto, se despliega en el contenido conceptual inherente a cada concepto, determina el uso correcto del lenguaje de modo que una teoría de la comprensión-interpretación lingüística viene a estar condicionada esencialmente por una teoría del contenido conceptual. Me pregunto si hay alguna probabilidad de representar todo esto con las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson en la medida en que estas oraciones son consecuencias lógicas de un sistema axiomático.

Segunda, no es claro que estas oraciones ( $T_D$ ) jueguen un papel en el uso o comprensión del lenguaje de un hablante, pues son herramientas teóricas propuestas por el teórico del lenguaje para echar luz sobre un aspecto central del significado, mientras que **SP** está preocupado por la normatividad inherente al uso del lenguaje. No veo cómo, sea desde la perspectiva de la primera persona o sea desde la perspectiva de la tercera persona, las oraciones ( $T_D$ ) pueden hacer explícita una normatividad más allá del mínimo sentido antes señalado. Y aun cabe insistir que este sentido mínimo de normatividad expresado en las oraciones ( $T_D$ ) de Davidson responde a una exigencia determinada por los propósitos del teórico del significado y lo que considera como metodológicamente útil para esclarecer el significado lingüístico. ¿Es este el sentido de normatividad del significado que se quiere tomar como objeto de estudio de *Escepticismo del significado y teorías de conceptos*? Considero que **SP** nos podría ayudar a comprender mejor la normatividad del significado si abunda al respecto.

Merece una discusión aparte la tesis de **SP** respecto de la identificación de una teoría del significado lingüístico y una teoría de la comprensión, o dicho en otros términos, la identificación de una teoría del significado lingüístico con una teoría de la interpretación, tal y como lo propone Davidson y **SP** lo sigue al respecto, y de ésta con una teoría de la comprensión en general. Me detengo en una sola dificultad para la explicación teórica del significado lingüístico y el supuesto contenido normativo-conceptual del mismo. Es un fenómeno lingüístico con presencia notable que al usar expresiones lingüísticas podemos decir justo lo que queremos decir sin por ello emplear la expresión lingüística correctamente, por ejemplo, hablo acerca de la promoción de la cultura en México y menciono el Consejo Nacional para la Costura en las Tardes en lugar del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y la audiencia me entiende. Otro, declaro “es un ardilla” y no por ello me refiero a un criatura roedora esciúrida ni alguien astuto o avisado y la audiencia me entiende —me refiero a que fulanito de tal es un ardido, tal y como entendemos a hablantes que utilizan juegos de palabras, alburas, idiotismos, anglicismos, abreviaturas, etcétera—. Me inclino a pensar que la presencia de todos estos fenómenos lingüísticos es mucho más amplia y recurrente de lo que imaginamos. Por otra parte, ¿qué se requiere para su comprensión? Muchísima información acerca de las intenciones del hablante —información que se considera tácita— así como del *background* de la audiencia, una y otra en constante actualización y modificación. En contraste, al defender la idea de que la correcta comprensión del lenguaje sólo tiene sentido a la luz del contenido conceptual, está lejos de ser claro que tal cosa se pueda aplicar o hacer funcionar respecto de los fenómenos lingüísticos antes enlistados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Davidson, Donald (1995), “Could there be a science of rationality?”, *International Journal of Philosophical Studies*, núm. 3, pp. 1-16.
- Davidson, Donald (1990), “The structure and content of truth”, *The Journal of Philosophy*, núm. 87, pp. 279-328.

- Davidson, Donald (1985), "A new basis for decision theory", *Theory and Decision*, núm. 18, pp. 87-98.
- Davidson, Donald (1984), *Expressing Evaluations. The Lindley Lecture*, Kansas, Estados Unidos, University of Kansas Press.
- Davidson, Donald (1980), "Toward a unified theory of meaning and action", *Grazer Philosophischen Studien*, núm. 2, pp. 1-12.
- Davidson, Donald, Jim Hopkins y Rudolf Fara (1997), *In Conversation: Donald Davidson. The Hopkins Discussion*, Londres, Reino Unido, Philosophy International, videotape.
- Pinto, Silvio (2009), *Escepticismo del significado y teorías de conceptos*, Barcelona, España, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Anthropos.
- Segal, Gabriel (1999), "How a theory of truth can do duty as a theory of meaning", en Urszula M. Zeglen (ed.), *Donald Davidson: Truth, Meaning, and Knowledge*, Londres, Reino Unido, Routledge and Kegan Paul.
- Soames, Scott (1992), "Truth, meaning, and understanding", *Philosophical Studies*, núm. 65, pp. 17-35.

D. R. © Jorge R. Tagle Marroquín, México D.F., enero-junio, 2010.